

ARTÍCULO 52.- La Dirección de Obras Públicas tendrá las siguientes funciones: I.- Elaborar los proyectos de obras públicas a ejecutar de acuerdo al impacto social de las mismas, debiendo coordinarlos con las dependencias que correspondan; II.- Elaborar programas y políticas de apoyo para la obtención y asignación de recursos para la ejecución de la obra pública; III.- Recibir, registrar, atender y dar seguimiento a las peticiones de obra pública gestionadas ante esta Secretaría; IV.- Elaborar los presupuestos de las obras públicas, debiendo coordinarlos con las dependencias que correspondan; V.- Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obras públicas, ya sea la contratación directa o convocar cuando así se requiera y vigilar el cumplimiento de los mismos; VI.- Llevar a cabo los concursos y la adjudicación de la obra, vigilando el cumplimiento de la reglamentación municipal aplicable, la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; VII.- Llevar un control físico y financiero de las obras ejecutadas por el Municipio, así como un expediente técnico-financiero de cada obra contratada; VIII.- Realizar el finiquito de los contratos de obra pública celebrados con los contratistas y demás dependencias involucradas, elaborando las actas respectivas; IX.- Dirigir y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas; X.- Elaborar los diseños conceptuales, ingenierías básicas, anteproyectos, estudios de ingeniería, de detalle, proyecto ejecutivo y presupuestos para la construcción de obras públicas solicitadas por la Administración Pública Municipal o los vecinos; XI.- Ejecutar y supervisar la construcción o rehabilitación de la obra pública municipal propuesta por la Administración Pública Municipal o los vecinos, aquellas del Estado o la Federación que le sean asignadas, así como las ejecutadas directamente por éstos, dando seguimiento a los programas de construcción y erogaciones presupuestales, establecidos en los contratos de obra respectivos, así como el cumplimiento en la calidad de los materiales y de las normas de construcción; XII.- Llevar a cabo el control de archivo técnico y estadístico de planos, obras y en general, de todas las actividades relacionadas con las obras públicas del Municipio, incluyendo los convenios que se realicen con otras instituciones o particulares; XIII.- Participar en la elaboración o coordinación de los proyectos de ampliación, rehabilitación, mantenimiento o introducción de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, gas, energía, alumbrado, telefonía, así como de otra naturaleza; XIV.- Inspeccionar las obras públicas que se estén realizando en el Municipio para que éstas cumplan con los lineamientos aplicables a cada obra autorizada, con el fin de evitar efectos adversos para la comunidad; XV.- Vigilar el finiquito de los contratos de obra pública celebrados con los contratistas y demás dependencias involucradas, elaborando las actas respectivas; y Compilación Legislativa del Estado de Nuevo León Secretaría General de Gobierno Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana Coordinación General de Asuntos Jurídicos Página 35 de 52 XVI.- Las demás que le atribuyan los reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones propias de su función que le sean asignadas por el Secretario de Desarrollo Sustentable. ARTÍCULO 53.- Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Dirección General de Obras Públicas, le estarán adscritas, la Subdirección de Planeación de Proyectos y Contratación de Obras y la Subdirección de Construcción.